

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA

Machetá-Cundinamarca

Referencia. Demanda Pago por Consignación No. 2022 – 002

Demandante. **GONZALO MAHECHA VALENZUELA**, arrendatario.

Demandado. **NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO**, arrendador

Asunto: Auto: Septiembre 8 de 2022; Estado: Septiembre 9 de 2022

Auto: Enero 26 de 2023; Estado: Enero 27 de 2023

ANTONIO JOSE PERDOMO POLANCO, de las condiciones civiles y profesionales al pie de mi firma, según quien obra según poder conferido amplio y suficiente en nombre y representación de **GONZALO MAHECHA VALENZUELA**, domiciliado y residente en Machetá-Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.087.094 expedida en Bogotá D.C., en calidad de arrendatario se permite presentar, dentro del término, **aclaraciones y adiciones** al avalúo presentado de la demanda de pago por consignación contra **NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO** en calidad de arrendador correspondiente a los cánones de arrendamiento de los inmuebles 201 y 301 de la calle 7 número 7 – 15 de Machetá-Cundinamarca cumpliendo la normatividad sustancial y procesal me permito conforme con la cláusula de contrato de arrendamiento que dice: "**conocen y aceptan las partes: el valor del contrato será cancelado en obras de arte de común acuerdo con las partes**", conforme con lo siguiente:

PARTE 1

REQUISITOS

REQUISITOS ARTICULO 226 DEL CGP: AUTO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PLAZO REQUISITOS ARTICULO 226 DEL CGP: AUTO DEL 26 DE ENERO DE 2023

INCISO 4 ARTICULO 226 DEL CGP.

La idoneidad y experiencia del perito se encuentran indicados en la URL www.gabrielemaloberti.it, que contine vínculos tales como <https://www.gabrielemaloberti.it/index.html>, <https://www.gabrielemaloberti.it/personali.html>, <https://www.gabrielemaloberti.it/critica.html>, <https://www.gabrielemaloberti.it/critica.html>, <https://www.gabrielemaloberti.it/biografia.html>, <https://www.gabrielemaloberti.it/restauri.html>, <https://www.gabrielemaloberti.it/expertise.html>, <https://www.gabrielemaloberti.it/interviste.html>, entrevistas Canal Capital Febrero de 2009 en Bogotá D.C., Telaraña TV Centro Febrero de 2009 en Bogotá D.C., información tomada el 1 de marzo de 2023

GABRIELE MALOBERTI es socio correspondiente de la Asociación de Escritores y Artistas Españoles desde 2005 https://www.facebook.com/photo/?fbid=2306410089398851&set=pb.10006414366220.-2207520000.&locale=es_LA, asociación que cuenta con socios ilustres: <http://aeae.es/socios/socios-ilustres-de-la-aeae/>

INCISO 5 ARTICULO 226 DEL CGP. El dictamen es claro, preciso, exhaustivo y detallado como se observa en el informe radicado el 28 de julio de 2022 ante su Despacho, que dice:

"Por su forma única e irreductible a otra donde la originalidad reside en saber situar a los personajes retratados en un espacio que no tiene existencia plástica en sí mismo

Por el estilo, que,.....

Por la destreza y el ímpetu del trazo de cada pincelada

Por su fatigosa carrera artística,

Por haberse destacado en el panorama del arte y la cultura contemporáneos ...

Por lograr en virtud de un alto rigor formal, ...

Por una grandeza también inherente al dato cromático ...

Por revelar una ternura insólita y una comprensión infinita hacia los personajes representados, ...

y finalmente por no ser el Arte de este maestro de pintura contemporánea, identificable con el estilo y trazo de otro notorio artista, sino una arte tradicional e innovadora a la vez, fundada en la libertad de uso de principios universales de auténtica matriz individual,"

INCISO 6 ARTICULO 226 DEL CGP.

- 1.- La identidad de quien rinde el dictamen es GABRIELE MALOBERTI,
- 2.- La dirección URL es www.gabrielemaloberti.it; gabrielemaloberti@gmail.com; junto con sus teléfonos móviles y direcciones físicas contenidos en el informe que fue radicado ante su Despacho el 28 de julio de 2022;
- 3.- La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen se encuentra contenida en la dirección URL es www.gabrielemaloberti.it;
- 4.- La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, se encuentra contenida en la dirección URL es www.gabrielemaloberti.it;
- 5.- La lista de casos en los que haya sido designado o participado se encuentran indicados en la dirección URL es www.gabrielemaloberti.it;
- 6.- Ha sido designado en procesos se encuentran indicados en la dirección URL es www.gabrielemaloberti.it;
- 7.- No se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 dado que a la fecha dicha lista no es operativa.
- 8.- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados están indicados en el informe radicado ante su Despacho el 28 de julio de 2022.
- 9.- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados están indicados en el informe radicado ante su Despacho el 28 de julio de 2022.

10.- Se relaciona las especificaciones en el informe radicado ante su Despacho el 28 de julio de 2022.

EXPERTICIAS. <https://www.gabrielemaloberti.it/expertise.html>, tomadas directamente de la página sin ninguna clase de alteraciones el 1 de marzo de 2023,

Strada con Case di Ottone Rosai 1987, Firenze Collezione privata, Milano,
https://www.google.com/search?q=Strada+con+Case+di+Ottone+Rosai+1987%2C+Firenze+Collezione+privata%2C+Milano&rlz=1C1CYCW_enCO782CO782&og=Strada+con+Case+di+Ottone+Rosai+1987%2C+Firenze+Collezione+privata%2C+Milano++&ags=chrome..69i57.1312j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8,
<https://biffiarte.it/mostre-archivio-storico/>

Colline di Ennio Morlotti 1987, Milano Collezione privata,

Vegetazione di Ennio Morlotti 1987, Milano Collezione privata, Milano

Sei acqueforti di Pablo Picasso 2002, Bogotá Collezione privata, Bogotá

La pittrice di John Singer Sargent 2006, Ginevra Collezione privata, Piacenza

Il giocatori di carte di Jan Vermeer 2007, Madrid Collezione privata, Los Angeles

Consolazione di Jan Vermeer 2007, Madrid Collezione privata, Los Angeles

L'adorazione dei Re Magi di Pieter Paul Rubens 2012, Madrid Museo Vault, Miami por valor promedio de 70 millones de dólares. Se anexa valoración del 30 de noviembre del 2.016 al presente escrito.

Ritratto di Uomo di Oskar Kokoschka 2012, Vienna Collezione privata, Vienna

Pietà di Van Gogh 2012, Madrid Museo Vault, Miami

Autoritratto di Pablo Picasso 2020, Miami Museo Vault, Miami

REFERENCIAS. tomadas directamente de las páginas sin ninguna clase de alteraciones el 1 de marzo de 2023.

<http://www.quadriitaliani.it/quadri/contemporanei-attuali-2/111-maloberti-gabriele-pittore-piacentino>

<https://biffiarte.it/gabriele-maloberti-donna-mistero-senza-fine-bello/>

<https://www.pinterest.dk/pin/313140980322156834/>

<https://www.arteinformado.com/guia/fgabriel-maloberti-9869>

https://www.google.com/search?rlz=1C1CYCW_enCO782CO782&q=gabriele+maloberti&tbm=isch&source=univ&fir=4PouOYTNghvJFM%252CUxOfq4jMK4fM%252C%253Buwm5CxqsAqMZIM%252Czea_ec8UC6G3KM%252C%253BggWA_H5H0qivFM%252CeA35rJ1p1CvJ4M%252C%253B5OMGAYctJGtApM%252CcMrkc4qx0B7NIM%252C%253BChj16tG_OjYVeM%252CQzSZxkzsfzpwM%252C%253BS33CTIkGbBtLM%252Czea_ec8UC6G3KM%252C%253BcPJ46wi3C5EKPM%252Cp8Zs3-WyMYleKM%252C%253BBzFaCel5SpT_1M%252Czea_ec8UC6G3KM%252C%253BqwKxxpF-b37NxM%252CGBu2NSF00HVeLM%252C%253BDDyTotB_MJx-fM%252CGS7LMKZs2LatxM%252C&usq=A14_-

PARTE 2

ACTIVIDADES CON BUENA FE DEL DEMANDANTE PARA LA CANCELACION CON OBRAS DE ARTE

"conocen y aceptan las partes: el valor del contrato será cancelado en obras de arte de común acuerdo con las partes",

- 1.- Una solicitud de conciliación prejudicial, ante la cual la parte demandada no concurrió.
- 2.- La presente demanda de pago por consignación ante lo cual la parte demandada dio contestación, que constituyen:

CONFESION DEL DEMANDADO

AFIRMACIONES APODERADO DEL DEMANDADO EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

1.- **ES CIERTO** el hecho 1 de la demanda, afirmó el apoderado del demandado. De este hecho se deduce que el demandado (arrendador) **recibió un mural** del del demandante (arrendatario) **por cada año por arrendamiento de los apartamentos 201 y 301** objeto del presente proceso, que con canon de arrendamiento de \$400.000 mensuales, para los dos inmuebles, asciende el arrendamiento anual a \$4.800.000, con lo cual el valor de cada mural ascendió a \$4.800.000.

El 30 de septiembre de 2011 fecha que recibió los murales para el pago de dos (2) años de arrendamiento, sin que fuese el pago en forma mensual, el valor de la unidad de valor real, índice de público conocimiento y aceptación en la página del Banco de la República, ascendía a: \$197,3453, que dividiendo la suma de arrendamiento anual de \$4.800.000 equivalen a 24.322,8493 unidades.

Ahora, esas 24.322,8493 unidades cuanto valen hoy, 28 de febrero de 2023.? El valor en pesos de la unidad de valor real \$332,4141 con lo cual el valor de dicho mural asciende a la suma de \$8.085.258

2.- **ES CIERTO** el hecho 2 de la demanda, afirmó el apoderado del demandado. Que el contrato correspondió a dos (2) inmuebles por dos (2) años por un valor mensual total de \$400.000 mensuales.

3.- **ES CIERTO** el hecho 3 de la demanda, afirmó el apoderado del demandado. Que el 31 de diciembre de 2015, el arrendador recibió del arrendatario el inmueble 301.

4.- **ES CIERTO** el hecho 4 de la demanda, afirmó el apoderado del demandado. Que el 1 de enero de 2016, el arrendador continuó con la explotación del inmueble 301 mediante el arrendamiento a un tercero.

5.- **ES CIERTO** el hecho 6.1. de la demanda, afirmó el apoderado del demandado. Que, desde 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2015, son treinta y tres (36) meses a razón de CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) PESOS mensuales, la suma total de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$14.400.000) PESOS.**

6.- **ES FALSO** el hecho 6.2. de la demanda respecto a la suma de \$200.000 mensuales, afirmó el apoderado del demandado. Pero es **CIERTO** para el apoderado del demandado la suma de \$290.000 mensuales:

El 16 de junio de 2022, se radicó ante su Despacho, respuesta a la contestación de la demanda respecto del hecho 6.2., que el valor del canon no debe distribuirse conforme con las áreas de los inmuebles, de conformidad con:

“6.2.1.- Aunque el área del apartamento 201 es mayor desde el ámbito cuantitativo, pero desde lo cualitativo el apartamento 201 tiene unas menores condiciones y por consiguiente beneficios y utilidades respecto al apartamento 301, razón por la cual no se puede tasar dicho arriendo respecto del área, por lo siguiente:

6.2.1.1.- El apartamento 201, cualitativamente tiene menos beneficios y utilidades que el 301, respecto de los accesos. El apartamento 201 tiene por acceso, una entrada con vidrios, que en época de lluvias, el agua de todo el edificio se filtra al mencionado inmueble.

6.2.1.2.- El apartamento 201, cualitativamente tiene menos beneficios y utilidades que el 301, respecto de las humedades en las habitaciones, que informó el arrendatario hace varios años sin respuesta y acción alguna del arrendador conforme con la comunicación, audio y video, contenido en el cuaderno de entrega del inmueble dentro del proceso 2021 – 0044, folios 3, 4 y 5.

6.2.1.3.- Por las humedades de la habitaciones, y para evitar daños a su salud el arrendatario trasladó su cama al patio del inmueble.”

7.- **ES CIERTO** el hecho 7. de la demanda, afirmó el apoderado del demandado. Que el 15 de octubre de 2021, el demandante a través de su apoderado presentó al demandado oferta de pago de conformidad con el numeral 1 del artículo 381 del Código General de Proceso sin que el demandado se hubiese opuesto o rechazado.

8.- **ES CIERTO** el hecho 8. de la demanda, afirmó el apoderado del demandado. Que el 25 de octubre de 2021, el demandante a través de su apoderado presentó solicitud de conciliación donde el demandante no asistió a la mencionada audiencia conforme con la constancia 003 de 2021 de la Notaría Única de Machetá-Cundinamarca, sin que el demandado se hubiese opuesto o rechazado.

9.- **OMITIO** el apoderado del demandado contestar el hecho 9 de la demanda. El 21 de enero de 2022, el demandante remitió comunicación al demandado y al Despacho dentro del proceso 2021 – 0044, proceso de restitución de inmueble arrendado entre las partes, respecto a la disponibilidad de entrega del inmueble mediante remisión a los correos electrónicos del demandado nelsonmariom@gmail.com a las 14.15 con reenvío al Despacho a las 14.17. Ver prueba 2.7.

3.- En la presente demanda se puso de presente la **PETICION ESPECIAL**: “Que el Despacho autorice la consignación en su Despacho de las cinco (5) obras de arte relacionadas en la presente demanda con lo cual se da cumplimiento del deposito de la cosa conforme con el artículo 1656 y siguientes del Código Civil”:

ARTICULO 1656. <VALIDEZ DEL PAGO POR CONSIGNACION>. Para que el pago sea válido no es menester que se haga con el consentimiento del acreedor; el pago es válido aún contra la voluntad del acreedor, mediante la consignación.

ARTICULO 1657. <DEFINICION DE PAGO POR CONSIGNACION>. La consignación es el depósito de la cosa que se debe, hecho a virtud de la repugnancia o no comparecencia del acreedor a recibirla, y con las formalidades necesarias, en manos de una tercera persona.

ARTICULO 1659. <AUTORIZACION JUDICIAL DE LA CONSIGNACION>. El juez, a petición de parte, autorizará la consignación y designará la persona en cuyo poder deba hacerse.

ARTICULO 1663. <EFECTOS DE LA CONSIGNACION>. El efecto de la consignación válida es extinguir la obligación, hacer cesar, en consecuencia, los intereses y eximir del peligro de la cosa al deudor; todo ello desde el día de la consignación

ARTICULO 1665. <RETIRO DE LA CONSIGNACION POR EXTINCION DE LA OBLIGACION>. Cuando la obligación ha sido, irrevocablemente extinguida, podrá todavía retirarse la consignación, si el acreedor consiente en ello. Pero en este caso la obligación se mirará como del todo nueva; los codeudores y fiadores permanecerán exentos de ella, y el acreedor no conservará los privilegios o hipotecas de su crédito primitivo. Si por voluntad de las partes se renovaren las hipotecas precedentes, se inscribirán de nuevo, y su fecha será la del día de la nueva inscripción.

El apoderado del demandado respondió que: **“...y en caso que se llegare a aceptar las obras de arte, las mismas no son suficientes para cancelar el total ...**

.., el señor Juez a petición del suscrito deberá designar un auxiliar de la justicia (perito evaluador) para que establezca el valor real de las obras de arte”

El apoderado del demandante conforme con solicitud de su Despacho aportó prueba pericial de GABRIELE MALOBERTI, que según estimación del perito, las obras de arte oscilan entre los 3000 euros y los 6000 euros para un promedio de 4500 euros, con valor del euro a 28 de febrero de 2023 es de \$5.087,15 para lo cual daría **un valor de cada obra actual (hoy) es de \$22.892.175**

PARTE 3

MERCADO DE LAS OBRAS DE ARTE QUE DETERMINAN PRECIOS

La obra del Maestro Mahecha tiene demanda en Europa, conforme con:

- 1.- El Informe Pericial correspondiente a un perito residente en Europa, y que conoce las obras del Maestro Mahecha;
- 2.- Constancia de obras vendidas en España y Francia;

De lo anterior se deduce que **el mercado de las obras de arte del Maestro Mahecha se encuentra en Europa**, por la demanda (compra) de obras de habitantes de dicho continente.

PARTE 4 SINTESIS & CONCLUSIONES

1.- CONSISTENCIA & CONGRUENCIA PAGO EN OBRAS DE ARTE ANTES Y DURANTE

Por el lado de las obras que entregó el demandante previo al contrato. Cada una de las obras de arte entregadas el 30 de septiembre de 2011, antes del contrato por los mismos inmuebles, por cada año de \$4.800.000 de arrendamiento a valores de hoy asciende a \$8.085.258, equivalente a un arrendamiento mensual actual (hoy) de \$673.771,50, teniendo en cuenta el valor de la unidad de valor real del 28 de febrero de 2023 de \$332,4141

Por el lado del peritaje aportado por el demandante. Conforme con el radicado ante el Despacho del 28 de julio de 2022, el valor promedio de las obras ofrecidas es de 4.500 euros, con valor del euro a 28 de febrero de 2023 es de \$5.087,15 para lo cual daría **un valor de cada obra actual (hoy) es de \$22.892.175**

2.- CONFESIONES DEL APODERADO DEL DEMANDADO.

Respecto a los pagos del arrendamiento con murales antes del contrato; a la entrega del inmueble 301 en el año 2015 y explotación posterior del arrendador entregado a un tercero;

3.- EXISTENCIA DE MERCADO DE LAS OBRAS DE ARTE DEL DEMANDANTE

El peritaje y las obras de arte confirman la existencia de mercado de las obras de arte del Maestro Mahecha en Europa, razón por la cual es idóneo el perito **GABRIELE MALOBERTI**, quien conoce a la persona y a sus obras, y, adicionalmente, realiza experticias como se comprueba en la página web del perito ya indicada.

FUNDAMENTACION

La Sentencia C-420 de 2020, respecto a la adopción de la TIC, de conformidad con los preceptos constitucionales de acceso a la administración de justicia, de igualdad, de publicidad, debido proceso, derecho a la defensa, entre otros.

La confesión del apoderado del demandado dentro del proceso de pago por consignación 2022 – 0002 dada la aceptación de hechos respecto a los pagos con obras de arte; el inmueble entregado en diciembre 31 de 2015; el canon de arrendamiento de un inmueble; entre otros; de conformidad con el artículo 191 del CGP.

La confesión es un medio de prueba según el artículo 165 del CGP, entre otros, como el dictamen pericial.

Lista de auxiliares de la justicia. No se requiere que el perito este enlistado en la lista de auxiliares de la justicia. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, auto del 21 de noviembre de 2017, radicación No. 11001- 02-03-000-2017-01630-00, M.P. Álvaro Fernando García Restrepo.

El experto ejecuta una fase de observación sobre las cosas, personas, sustancias o medios de prueba, en definitiva, sobre aquellos elementos constitutivos del objeto de estudio. La fase anterior arroja los datos necesarios para construir lo que la jurisprudencia ha denominado base fáctica del dictamen pericial. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, sentencia del 11 de julio de 2018, radicación No. 50637, M.P: Patricia Salazar Cuéllar

ANEXOS

Se anexan certificaciones de transacciones en Europa de obras de arte del Maestro Mahecha de Jesús Mañeru Abadiano y de Elisa Louise Riaño.

Se anexa valoración L'adorazione dei Re Magi di Pieter Paul Rubens 2012, Madrid Museo Vault, Miami por valor promedio de 70 millones de dólares. Se anexa valoración del 30 de noviembre del 2.016 al presente escrito.

Atentamente,



ANTONIO JOSE PERDOMO POLANCO

París, 21 de febrero de 2023

A quien corresponda

Yo Elisa Louise Riano de nacionalidad francesa y número de identificación 171093157626, con residencia en 97 bis avenue de la république, 93300 Aubervilliers, París. Certifico que en octubre de 2016 adquirí un óleo sobre lienzo de tamaño 50 x 70 cm del Maestro Gonzalo Maecha por el valor de 1.500 €.

Así mismo certifico que en marzo de 2019 adquirí tres mármoles pintados al óleo de 35 x 25 cm por el valor de 450€ cada uno.

Atentamente

Elisa Louise Riano

Tfn: +33 750988081



A quien corresponda

Yo Jesús Mañeru Abadiano de nacionalidad española, identificado con el DNI 72685204Y , y con residencia en la calle San Francisco Javier. 4 6ª, Estella Navarra, certifico que adquirí dos obras del pintor colombiano Gonzalo Mahecha en enero de 2021.

Las obras que adquirí fueron:

Un mármol original pintado al óleo de 35 x 25 cm por el valor de 450€

Un Monotipo retocado en papel hecho a mano por el valor de 350€

Este certificado se expide el 21 de febrero de 2023

Atentamente

Jesús Mañeru Abadiano

Tfno. 0034 679017837



MAÑERU
ABADIANO
JESUS LUIS -
72685204Y

Firmado digitalmente
por MAÑERU
ABADIANO JESUS
LUIS - 72685204Y
Fecha: 2023.02.21
22:36:38 +01'00'

Dr. Prof. Gabriele Maloberti

AFFIDAVIT

CERTIFICATE OF AUTHENTICITY AND APPRAISAL VALUE
OF THE PAINTING WORKS

“THE ADORATION OF THE MAGI”

OF

PETER PAUL RUBENS

(Slegem, June 28, 1577 - Antwerp, May 30, 1640)

Consulate General of the United States of America
City of Milan, Italy, 30 November 2016



Dr. Prof. Gabriele Maloberti

Sociólogo del arte, Crítico europeo y Curador



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI TRENTO

AFFIDAVIT

CERTIFICATE OF AUTHENTICITY AND APPRAISAL VALUE

I, DR. GABRIELE MALOBERTI, with address at VIA LOUIS PASTEUR N° 3, RIVERGARO (PIACENZA), Italy, Cell: 377-4337771 Tel 0523-957190, being duly sworn, hereby certify the following:

That the facts contained in this report are true and correct to the best of the ability of the appraiser.

That the reported analyses, opinions and conclusions herein are limited only by the reported assumptions and limiting conditions and are the appraiser's personal, impartial, and unbiased professional analyses, opinions, and conclusions.

That the appraiser has no personal or financial interest regarding the property on the parties involved.

This appraisal represents our best judgement and opinion as to the Retail Replacement value on the subject property. That the appraisal will be a representation or warranty with respect the authenticity, genuine and provenance. The values are given for the same or comparable items.

That the fee is charged on hourly basis and is not contingent upon the value of the objects appraised.

Dr. Prof. Gabriele Maloberti

Sociólogo del arte, Crítico europeo y Curador



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI TRENTO

That January 2012 at the request of Mrs. Juana de Arco Alvarez, Dr. Gabriele Maloberti, art expert and painter and professor from the University of Trento, Italy, examined the Artwork titled THE ADORATION OF THE MAGI, painting on wood-board, from the hand of the Flamenco Master Painter Peter Paul Rubens (DOB Slegen, June, 28, 1577, death on Antwerp, May 30, 1640), with the following dimensions: 47.3 cm high x 83 cm. wide, property belonging to Mrs. Juana de Arco Alvarez.

The painting is actually storage at Museo Vault Miami, in the Wynwood Art district, at the address 346 NW 29 Street, Miami, Florida 33127, USA, Tel 1-305-751-1175 and FAX 1-305-751-1145 at the account of Wanderville, Inc./ Abel Di Nobile and Juana de Arco Alvarez.

The web page of the storage facility is the following:

www.museovault.com

Email: info@museovault.com

Dr. Prof. Gabriele Maloberti

Sociólogo del arte, Crítico europeo y Curador



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI TRENTO



During a period of time of approximately one year, I have studied, analyses, tested and examined the aforesaid painting.

On this artwork, the material utilized is a wood-board. The oil painting technic 2 inches thick on this wood-board, probably from year 1609, was subsequently repeated theme by the author more than once, best known in the year 1629 in the City of Madrid, Spain, on the prestigious Del Prado Museum; so many special features and pictorial and iconographic evidence, it seems inappropriate to investigate their origin in other teachers from the Universal Paint.

First of all, the artwork is rich in elements on the Great Italian Renaissance School and none but Rubens, knew how to grab hold, thanks to his long stays in Italy,

Dr. Prof. Gabriele Maloberti

Sociólogo del arte, Crítico europeo y Curador



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI TRENTO

about the secrets of the greatest artists: Beato Angelico, Botticelli, Leonardo, Raffaello, Michelangelo, Corregio, Tiziano, Tintoretto and the young Annibale Carracci and Caravaggio.

Secondly, in the artwork typical and authentic religious devotion is evident from Rubens a sincere Christian and overall greatest interpreter of the visual imaginary of the Counter Reform.

The complicity of the presentation, so rich in characters, cherubs and animals, is typical of his celebrative scenes of religious character.

Third, the evident evocative elements of classic sculpture present in the work, along with the architectonic elements and the physiologic constitution of the character represented on it, confirm the theoretical basis that RUBENS exposed in his treatise IMITATIONE ESTATUARIUM.

Fourth, the skill and momentum of stroke in each brushstroke is part of his scholarly iconography. However, this one has in its interior, moments of high lyricism and pictorial mastery are evident in the dominant characters that stand out in the work.

Fifth, the expressive force of the shades and the constant luminosity in chromatic changes (symptoms of a highly elevated pictorial technique), are tangible despite the antiquity of the brushstrokes. Moreover, the colors use, reds, blues, Napoli yellows, natural and burnt umber, earth sienna, are the same colors that RUBENS was accustomed to use.

Sixth, to finalize the pictorial-aesthetic analysis, it is fit to say that the author makes our job easier by identifying: RUBENS represents himself in the work by painting himself portrait with detailed physical traits, dressed in ambassador attire, in the right part of the composition of the painting.

Dr. Prof. Gabriele Maloberti

Sociólogo del arte, Crítico europeo y Curador



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI TRENTO

That the appraisal is prepared in accordance with the Rules of the USPAP. The values provided as of the date of inspection of 2012 updated to current actual value in November, 2016. That the Appraisal is for the Retail Replacement Value, defined by the Appraisers' Association of America as the amount it would cost to replace an item with one of similar and like quality purchased in the most appropriate marketplace within a limited amount of time; Fair Market Value, defined by the Appraiser's Association of America as the price that property would sell for on the open market between a willing buyer and a willing seller, with neither being required to act, and both having reasonable knowledge of the relevant facts; and Marketable Cash Value, defined by the Appraiser's Association of America as the value realized, net of expenses, by a willing seller disposing of property in a competitive and open market to a willing buyer, both being reasonable knowledgeable of all the relevant facts and neither being under constraint to buy and sell.

That this Appraisal was prepared using the comparable Data Approach, in which appraised value is based upon past prices for similar works or assets of the same period, material and origin with similar standing and reputations.

That that the insurable Retail Replacement Value is: Seventy-Seven Million U.S. Dollars and 00/100 (USD \$ 77,000,000.00)

That the fair market Value is: Seventy Million U.S. Dollars (USD \$ 70,000,000.00).

That the Marketable Cash Value is: Sixty-Three Million U.S. Dollars (USD \$ 63,000,000.00).

Dr. Gabriele Maloberti Professor from the University Degli Study di Trento, Italy, Sociology of Arts, European Critic and Curator.

Dr. Prof. Gabriele Maloberti

Sociólogo del arte, Crítico europeo y Curador



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI TRENTO

Web page: www.g-maloberti.com

Rivergaro, Piacenza, Italy.

Republic of Italy
Province of Milan
City of Milan
Consulate General of the
United States of America } SS

Dr. Gabriele Maloberti

(Italian ID Card * AR 7112188

Signed and Sworn before me this day by Dr. Gabriele Maloberti with Passport
Number B 430895 issued by Italy; Carta of Identity No. AR 7112188 Commune di
Rivergaro, Italy, FISCAL CODE Number MLBGRL46E31G535M from Italy

30, November, 2016



Notary Public / Consul U.S. Consulate of America
Rosalia E. Peaslee
Consular Associate
United States of America

**COMMISSION
INDEFINITE**

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA

Machetá-Cundinamarca

Referencia. Demanda Pago por Consignación No. 2022 – 002

Demandante. **GONZALO MAHECHA VALENZUELA**, arrendatario.

Demandado. **NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO**, arrendador

Asunto: Auto: Septiembre 8 de 2022; Estado: Septiembre 9 de 2022

Auto: Enero 26 de 2023; Estado: Enero 27 de 2023

ANTONIO JOSE PERDOMO POLANCO, de las condiciones civiles y profesionales al pie de mi firma, según quien obra según poder conferido amplio y suficiente en nombre y representación de **GONZALO MAHECHA VALENZUELA**, domiciliado y residente en Machetá-Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.087.094 expedida en Bogotá D.C., en calidad de arrendatario se permite presentar, dentro del término, **aclaraciones y adiciones** al avalúo presentado de la demanda de pago por consignación contra **NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO** en calidad de arrendador correspondiente a los cánones de arrendamiento de los inmuebles 201 y 301 de la calle 7 número 7 – 15 de Machetá-Cundinamarca cumpliendo la normatividad sustancial y procesal me permito conforme con la cláusula de contrato de arrendamiento que dice: "**conocen y aceptan las partes: el valor del contrato será cancelado en obras de arte de común acuerdo con las partes**", conforme con lo siguiente:

PARTE 1

REQUISITOS

REQUISITOS ARTICULO 226 DEL CGP: AUTO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PLAZO REQUISITOS ARTICULO 226 DEL CGP: AUTO DEL 26 DE ENERO DE 2023

INCISO 4 ARTICULO 226 DEL CGP.

La idoneidad y experiencia del perito se encuentran indicados en la URL www.gabrielemaloberti.it, que contine vínculos tales como <https://www.gabrielemaloberti.it/index.html>, <https://www.gabrielemaloberti.it/personali.html>, <https://www.gabrielemaloberti.it/critica.html>, <https://www.gabrielemaloberti.it/critica.html>, <https://www.gabrielemaloberti.it/biografia.html>, <https://www.gabrielemaloberti.it/restauri.html>, <https://www.gabrielemaloberti.it/expertise.html>, <https://www.gabrielemaloberti.it/interviste.html>, entrevistas Canal Capital Febrero de 2009 en Bogotá D.C., Telaraña TV Centro Febrero de 2009 en Bogotá D.C., información tomada el 1 de marzo de 2023

GABRIELE MALOBERTI es socio correspondiente de la Asociación de Escritores y Artistas Españoles desde 2005 https://www.facebook.com/photo/?fbid=2306410089398851&set=pb.100064143666220.-2207520000.&locale=es_LA, asociación que cuenta con socios ilustres: <http://aeae.es/socios/socios-ilustres-de-la-aeae/>

INCISO 5 ARTICULO 226 DEL CGP. El dictamen es claro, preciso, exhaustivo y detallado como se observa en el informe radicado el 28 de julio de 2022 ante su Despacho, que dice:

"Por su forma única e irreductible a otra donde la originalidad reside en saber situar a los personajes retratados en un espacio que no tiene existencia plástica en sí mismo

Por el estilo, que,.....

Por la destreza y el ímpetu del trazo de cada pincelada

Por su fatigosa carrera artística,

Por haberse destacado en el panorama del arte y la cultura contemporáneos ...

Por lograr en virtud de un alto rigor formal, ...

Por una grandeza también inherente al dato cromático ...

Por revelar una ternura insólita y una comprensión infinita hacia los personajes representados, ...

y finalmente por no ser el Arte de este maestro de pintura contemporánea, identificable con el estilo y trazo de otro notorio artista, sino una arte tradicional e innovadora a la vez, fundada en la libertad de uso de principios universales de auténtica matriz individual,"

INCISO 6 ARTICULO 226 DEL CGP.

- 1.- La identidad de quien rinde el dictamen es GABRIELE MALOBERTI,
- 2.- La dirección URL es www.gabrielemaloberti.it; gabrielemaloberti@gmail.com; junto con sus teléfonos móviles y direcciones físicas contenidos en el informe que fue radicado ante su Despacho el 28 de julio de 2022;
- 3.- La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen se encuentra contenida en la dirección URL es www.gabrielemaloberti.it;
- 4.- La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, se encuentra contenida en la dirección URL es www.gabrielemaloberti.it;
- 5.- La lista de casos en los que haya sido designado o participado se encuentran indicados en la dirección URL es www.gabrielemaloberti.it;
- 6.- Ha sido designado en procesos se encuentran indicados en la dirección URL es www.gabrielemaloberti.it;
- 7.- No se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 dado que a la fecha dicha lista no es operativa.
- 8.- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados están indicados en el informe radicado ante su Despacho el 28 de julio de 2022.
- 9.- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados están indicados en el informe radicado ante su Despacho el 28 de julio de 2022.

10.- Se relaciona las especificaciones en el informe radicado ante su Despacho el 28 de julio de 2022.

EXPERTICIAS. <https://www.gabrielemaloberti.it/expertise.html>, tomadas directamente de la página sin ninguna clase de alteraciones el 1 de marzo de 2023,

Strada con Case di Ottone Rosai 1987, Firenze Collezione privata, Milano,
https://www.google.com/search?q=Strada+con+Case+di+Ottone+Rosai+1987%2C+Firenze+Collezione+privata%2C+Milano&rlz=1C1CYCW_enCO782CO782&oq=Strada+con+Case+di+Ottone+Rosai+1987%2C+Firenze+Collezione+privata%2C+Milano++&ags=chrome..69i57.1312j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8,
<https://biffiarte.it/mostre-archivio-storico/>

Colline di Ennio Morlotti 1987, Milano Collezione privata,

Vegetazione di Ennio Morlotti 1987, Milano Collezione privata, Milano

Sei acqueforti di Pablo Picasso 2002, Bogotá Collezione privata, Bogotá

La pittrice di John Singer Sargent 2006, Ginevra Collezione privata, Piacenza

Il giocatori di carte di Jan Vermeer 2007, Madrid Collezione privata, Los Angeles

Consolazione di Jan Vermeer 2007, Madrid Collezione privata, Los Angeles

L'adorazione dei Re Magi di Pieter Paul Rubens 2012, Madrid Museo Vault, Miami por valor promedio de 70 millones de dólares. Se anexa valoración del 30 de noviembre del 2.016 al presente escrito.

Ritratto di Uomo di Oskar Kokoschka 2012, Vienna Collezione privata, Vienna

Pietà di Van Gogh 2012, Madrid Museo Vault, Miami

Autoritratto di Pablo Picasso 2020, Miami Museo Vault, Miami

REFERENCIAS. tomadas directamente de las páginas sin ninguna clase de alteraciones el 1 de marzo de 2023.

<http://www.quadriitaliani.it/quadri/contemporanei-attuali-2/111-maloberti-gabriele-pittore-piacentino>

<https://biffiarte.it/gabriele-maloberti-donna-mistero-senza-fine-bello/>

<https://www.pinterest.dk/pin/313140980322156834/>

<https://www.arteinformado.com/guia/fgabriel-maloberti-9869>

https://www.google.com/search?rlz=1C1CYCW_enCO782CO782&q=gabriele+maloberti&tbm=isch&source=univ&fir=4PouOYTNGhvJFM%252CUxOfq4jMK4fM%252C%253Buwm5CxqsAqMZIM%252Czea_ec8UC6G3KM%252C%253BggWA_H5H0qivFM%252CeA35rJ1p1CvJ4M%252C%253B5OMGAYctJGtApM%252CcMrkc4qx0B7NIM%252C%253BChj16tG_OjYVeM%252CQzSZxkzsfzpwM%252C%253BS33CTIkGbBtLM%252Czea_ec8UC6G3KM%252C%253BcPJ46wi3C5EKPM%252Cp8Zs3-WyMYleKM%252C%253BBzFaCel5SpT_1M%252Czea_ec8UC6G3KM%252C%253BqwKxxpF-b37NxM%252CGBu2NSF00HVeLM%252C%253BDDyTotB_MJx-fM%252CGS7LMKZs2LatxM%252C&usq=A14_-

PARTE 2

ACTIVIDADES CON BUENA FE DEL DEMANDANTE PARA LA CANCELACION CON OBRAS DE ARTE

"conocen y aceptan las partes: el valor del contrato será cancelado en obras de arte de común acuerdo con las partes",

- 1.- Una solicitud de conciliación prejudicial, ante la cual la parte demandada no concurrió.
- 2.- La presente demanda de pago por consignación ante lo cual la parte demandada dio contestación, que constituyen:

CONFESION DEL DEMANDADO

AFIRMACIONES APODERADO DEL DEMANDADO EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

1.- **ES CIERTO** el hecho 1 de la demanda, afirmó el apoderado del demandado. De este hecho se deduce que el demandado (arrendador) **recibió un mural** del del demandante (arrendatario) **por cada año por arrendamiento de los apartamentos 201 y 301** objeto del presente proceso, que con canon de arrendamiento de \$400.000 mensuales, para los dos inmuebles, asciende el arrendamiento anual a \$4.800.000, con lo cual el valor de cada mural ascendió a \$4.800.000.

El 30 de septiembre de 2011 fecha que recibió los murales para el pago de dos (2) años de arrendamiento, sin que fuese el pago en forma mensual, el valor de la unidad de valor real, índice de público conocimiento y aceptación en la página del Banco de la República, ascendía a: \$197,3453, que dividiendo la suma de arrendamiento anual de \$4.800.000 equivalen a 24.322,8493 unidades.

Ahora, esas 24.322,8493 unidades cuanto valen hoy, 28 de febrero de 2023.? El valor en pesos de la unidad de valor real \$332,4141 con lo cual el valor de dicho mural asciende a la suma de \$8.085.258

2.- **ES CIERTO** el hecho 2 de la demanda, afirmó el apoderado del demandado. Que el contrato correspondió a dos (2) inmuebles por dos (2) años por un valor mensual total de \$400.000 mensuales.

3.- **ES CIERTO** el hecho 3 de la demanda, afirmó el apoderado del demandado. Que el 31 de diciembre de 2015, el arrendador recibió del arrendatario el inmueble 301.

4.- **ES CIERTO** el hecho 4 de la demanda, afirmó el apoderado del demandado. Que el 1 de enero de 2016, el arrendador continuó con la explotación del inmueble 301 mediante el arrendamiento a un tercero.

5.- **ES CIERTO** el hecho 6.1. de la demanda, afirmó el apoderado del demandado. Que, desde 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2015, son treinta y tres (36) meses a razón de CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) PESOS mensuales, la suma total de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$14.400.000) PESOS.**

6.- **ES FALSO** el hecho 6.2. de la demanda respecto a la suma de \$200.000 mensuales, afirmó el apoderado del demandado. Pero es **CIERTO** para el apoderado del demandado la suma de \$290.000 mensuales:

El 16 de junio de 2022, se radicó ante su Despacho, respuesta a la contestación de la demanda respecto del hecho 6.2., que el valor del canon no debe distribuirse conforme con las áreas de los inmuebles, de conformidad con:

“6.2.1.- Aunque el área del apartamento 201 es mayor desde el ámbito cuantitativo, pero desde lo cualitativo el apartamento 201 tiene unas menores condiciones y por consiguiente beneficios y utilidades respecto al apartamento 301, razón por la cual no se puede tasar dicho arriendo respecto del área, por lo siguiente:

6.2.1.1.- El apartamento 201, cualitativamente tiene menos beneficios y utilidades que el 301, respecto de los accesos. El apartamento 201 tiene por acceso, una entrada con vidrios, que en época de lluvias, el agua de todo el edificio se filtra al mencionado inmueble.

6.2.1.2.- El apartamento 201, cualitativamente tiene menos beneficios y utilidades que el 301, respecto de las humedades en las habitaciones, que informó el arrendatario hace varios años sin respuesta y acción alguna del arrendador conforme con la comunicación, audio y video, contenido en el cuaderno de entrega del inmueble dentro del proceso 2021 – 0044, folios 3, 4 y 5.

6.2.1.3.- Por las humedades de la habitaciones, y para evitar daños a su salud el arrendatario trasladó su cama al patio del inmueble.”

7.- **ES CIERTO** el hecho 7. de la demanda, afirmó el apoderado del demandado. Que el 15 de octubre de 2021, el demandante a través de su apoderado presentó al demandado oferta de pago de conformidad con el numeral 1 del artículo 381 del Código General de Proceso sin que el demandado se hubiese opuesto o rechazado.

8.- **ES CIERTO** el hecho 8. de la demanda, afirmó el apoderado del demandado. Que el 25 de octubre de 2021, el demandante a través de su apoderado presentó solicitud de conciliación donde el demandante no asistió a la mencionada audiencia conforme con la constancia 003 de 2021 de la Notaría Única de Machetá-Cundinamarca, sin que el demandado se hubiese opuesto o rechazado.

9.- **OMITIO** el apoderado del demandado contestar el hecho 9 de la demanda. El 21 de enero de 2022, el demandante remitió comunicación al demandado y al Despacho dentro del proceso 2021 – 0044, proceso de restitución de inmueble arrendado entre las partes, respecto a la disponibilidad de entrega del inmueble mediante remisión a los correos electrónicos del demandado nelsonmariom@gmail.com a las 14.15 con reenvío al Despacho a las 14.17. Ver prueba 2.7.

3.- En la presente demanda se puso de presente la **PETICION ESPECIAL**: “Que el Despacho autorice la consignación en su Despacho de las cinco (5) obras de arte relacionadas en la presente demanda con lo cual se da cumplimiento del deposito de la cosa conforme con el artículo 1656 y siguientes del Código Civil”:

ARTICULO 1656. <VALIDEZ DEL PAGO POR CONSIGNACION>. Para que el pago sea válido no es menester que se haga con el consentimiento del acreedor; el pago es válido aún contra la voluntad del acreedor, mediante la consignación.

ARTICULO 1657. <DEFINICION DE PAGO POR CONSIGNACION>. La consignación es el depósito de la cosa que se debe, hecho a virtud de la repugnancia o no comparecencia del acreedor a recibirla, y con las formalidades necesarias, en manos de una tercera persona.

ARTICULO 1659. <AUTORIZACION JUDICIAL DE LA CONSIGNACION>. El juez, a petición de parte, autorizará la consignación y designará la persona en cuyo poder deba hacerse.

ARTICULO 1663. <EFECTOS DE LA CONSIGNACION>. El efecto de la consignación válida es extinguir la obligación, hacer cesar, en consecuencia, los intereses y eximir del peligro de la cosa al deudor; todo ello desde el día de la consignación

ARTICULO 1665. <RETIRO DE LA CONSIGNACION POR EXTINCION DE LA OBLIGACION>. Cuando la obligación ha sido, irrevocablemente extinguida, podrá todavía retirarse la consignación, si el acreedor consiente en ello. Pero en este caso la obligación se mirará como del todo nueva; los codeudores y fiadores permanecerán exentos de ella, y el acreedor no conservará los privilegios o hipotecas de su crédito primitivo. Si por voluntad de las partes se renovaren las hipotecas precedentes, se inscribirán de nuevo, y su fecha será la del día de la nueva inscripción.

El apoderado del demandado respondió que: **“...y en caso que se llegare a aceptar las obras de arte, las mismas no son suficientes para cancelar el total ...**

.., el señor Juez a petición del suscrito deberá designar un auxiliar de la justicia (perito evaluador) para que establezca el valor real de las obras de arte”

El apoderado del demandante conforme con solicitud de su Despacho aportó prueba pericial de GABRIELE MALOBERTI, que según estimación del perito, las obras de arte oscilan entre los 3000 euros y los 6000 euros para un promedio de 4500 euros, con valor del euro a 28 de febrero de 2023 es de \$5.087,15 para lo cual daría **un valor de cada obra actual (hoy) es de \$22.892.175**

PARTE 3

MERCADO DE LAS OBRAS DE ARTE QUE DETERMINAN PRECIOS

La obra del Maestro Mahecha tiene demanda en Europa, conforme con:

- 1.- El Informe Pericial correspondiente a un perito residente en Europa, y que conoce las obras del Maestro Mahecha;
- 2.- Constancia de obras vendidas en España y Francia;

De lo anterior se deduce que **el mercado de las obras de arte del Maestro Mahecha se encuentra en Europa**, por la demanda (compra) de obras de habitantes de dicho continente.

PARTE 4 SINTESIS & CONCLUSIONES

1.- CONSISTENCIA & CONGRUENCIA PAGO EN OBRAS DE ARTE ANTES Y DURANTE

Por el lado de las obras que entregó el demandante previo al contrato. Cada una de las obras de arte entregadas el 30 de septiembre de 2011, antes del contrato por los mismos inmuebles, por cada año de \$4.800.000 de arrendamiento a valores de hoy asciende a \$8.085.258, equivalente a un arrendamiento mensual actual (hoy) de \$673.771,50, teniendo en cuenta el valor de la unidad de valor real del 28 de febrero de 2023 de \$332,4141

Por el lado del peritaje aportado por el demandante. Conforme con el radicado ante el Despacho del 28 de julio de 2022, el valor promedio de las obras ofrecidas es de 4.500 euros, con valor del euro a 28 de febrero de 2023 es de \$5.087,15 para lo cual daría **un valor de cada obra actual (hoy) es de \$22.892.175**

2.- CONFESIONES DEL APODERADO DEL DEMANDADO.

Respecto a los pagos del arrendamiento con murales antes del contrato; a la entrega del inmueble 301 en el año 2015 y explotación posterior del arrendador entregado a un tercero;

3.- EXISTENCIA DE MERCADO DE LAS OBRAS DE ARTE DEL DEMANDANTE

El peritaje y las obras de arte confirman la existencia de mercado de las obras de arte del Maestro Mahecha en Europa, razón por la cual es idóneo el perito **GABRIELE MALOBERTI**, quien conoce a la persona y a sus obras, y, adicionalmente, realiza experticias como se comprueba en la página web del perito ya indicada.

FUNDAMENTACION

La Sentencia C-420 de 2020, respecto a la adopción de la TIC, de conformidad con los preceptos constitucionales de acceso a la administración de justicia, de igualdad, de publicidad, debido proceso, derecho a la defensa, entre otros.

La confesión del apoderado del demandado dentro del proceso de pago por consignación 2022 – 0002 dada la aceptación de hechos respecto a los pagos con obras de arte; el inmueble entregado en diciembre 31 de 2015; el canon de arrendamiento de un inmueble; entre otros; de conformidad con el artículo 191 del CGP.

La confesión es un medio de prueba según el artículo 165 del CGP, entre otros, como el dictamen pericial.

Lista de auxiliares de la justicia. No se requiere que el perito este enlistado en la lista de auxiliares de la justicia. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, auto del 21 de noviembre de 2017, radicación No. 11001- 02-03-000-2017-01630-00, M.P. Álvaro Fernando García Restrepo.

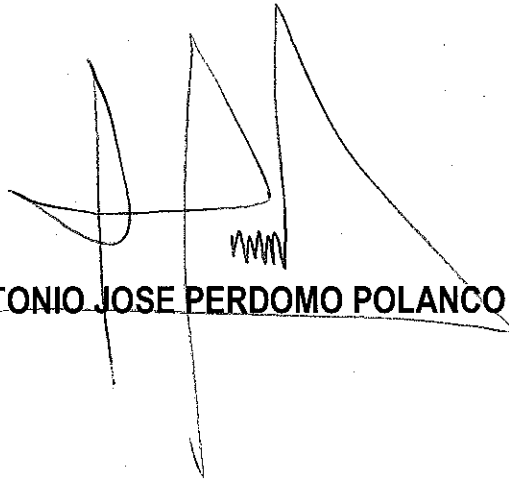
El experto ejecuta una fase de observación sobre las cosas, personas, sustancias o medios de prueba, en definitiva, sobre aquellos elementos constitutivos del objeto de estudio. La fase anterior arroja los datos necesarios para construir lo que la jurisprudencia ha denominado base fáctica del dictamen pericial. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, sentencia del 11 de julio de 2018, radicación No. 50637, M.P: Patricia Salazar Cuéllar

ANEXOS

Se anexan certificaciones de transacciones en Europa de obras de arte del Maestro Mahecha de Jesús Mañeru Abadiano y de Elisa Louise Riaño.

Se anexa valoración L'adorazione dei Re Magi di Pieter Paul Rubens 2012, Madrid Museo Vault, Miami por valor promedio de 70 millones de dólares. Se anexa valoración del 30 de noviembre del 2.016 al presente escrito.

Atentamente,



ANTONIO JOSE PERDOMO POLANCO

París, 21 de febrero de 2023

A quien corresponda

Yo Elisa Louise Riano de nacionalidad francesa y número de identificación 171093157626, con residencia en 97 bis avenue de la république, 93300 Aubervilliers, París. Certifico que en octubre de 2016 adquirí un óleo sobre lienzo de tamaño 50 x 70 cm del Maestro Gonzalo Maecha por el valor de 1.500 €.

Así mismo certifico que en marzo de 2019 adquirí tres mármoles pintados al óleo de 35 x 25 cm por el valor de 450€ cada uno.

Atentamente

Elisa Louise Riano

Tfn: +33 750988081



A quien corresponda

Yo Jesús Mañeru Abadiano de nacionalidad española, identificado con el DNI 72685204Y , y con residencia en la calle San Francisco Javier. 4 6ª, Estella Navarra, certifico que adquirí dos obras del pintor colombiano Gonzalo Mahecha en enero de 2021.

Las obras que adquirí fueron:

Un mármol original pintado al óleo de 35 x 25 cm por el valor de 450€

Un Monotipo retocado en papel hecho a mano por el valor de 350€

Este certificado se expide el 21 de febrero de 2023

Atentamente

Jesús Mañeru Abadiano

Tfno. 0034 679017837



MAÑERU
ABADIANO
JESUS LUIS -
72685204Y

Firmado digitalmente
por MAÑERU
ABADIANO JESUS
LUIS - 72685204Y
Fecha: 2023.02.21
22:36:38 +01'00'

Dr. Prof. Gabriele Maloberti

AFFIDAVIT

CERTIFICATE OF AUTHENTICITY AND APPRAISAL VALUE
OF THE PAINTING WORKS

“THE ADORATION OF THE MAGI”

OF

PETER PAUL RUBENS

(Slegem, June 28, 1577 - Antwerp, May 30, 1640)

Consulate General of the United States of America
City of Milan, Italy, 30 November 2016



Dr. Prof. Gabriele Maloberti

Sociólogo del arte, Crítico europeo y Curador



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI TRENTO

AFFIDAVIT

CERTIFICATE OF AUTHENTICITY AND APPRAISAL VALUE

I, DR. GABRIELE MALOBERTI, with address at VIA LOUIS PASTEUR N° 3, RIVERGARO (PIACENZA), Italy, Cell: 377-4337771 Tel 0523-957190, being duly sworn, hereby certify the following:

That the facts contained in this report are true and correct to the best of the ability of the appraiser.

That the reported analyses, opinions and conclusions herein are limited only by the reported assumptions and limiting conditions and are the appraiser's personal, impartial, and unbiased professional analyses, opinions, and conclusions.

That the appraiser has no personal or financial interest regarding the property on the parties involved.

This appraisal represents our best judgement and opinion as to the Retail Replacement value on the subject property. That the appraisal will be a representation or warranty with respect the authenticity, genuine and provenance. The values are given for the same or comparable items.

That the fee is charged on hourly basis and is not contingent upon the value of the objects appraised.

Dr. Prof. Gabriele Maloberti

Sociólogo del arte, Crítico europeo y Curador



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI TRENTO

That January 2012 at the request of Mrs. Juana de Arco Alvarez, Dr. Gabriele Maloberti, art expert and painter and professor from the University of Trento, Italy, examined the Artwork titled THE ADORATION OF THE MAGI, painting on wood-board, from the hand of the Flamenco Master Painter Peter Paul Rubens (DOB Slegen, June, 28, 1577, death on Antwerp, May 30, 1640), with the following dimensions: 47.3 cm high x 83 cm. wide, property belonging to Mrs. Juana de Arco Alvarez.

The painting is actually storage at Museo Vault Miami, in the Wynwood Art district, at the address 346 NW 29 Street, Miami, Florida 33127, USA, Tel 1-305-751-1175 and FAX 1-305-751-1145 at the account of Wanderville, Inc./ Abel Di Nobile and Juana de Arco Alvarez.

The web page of the storage facility is the following:

www.museovault.com

Email: info@museovault.com

Dr. Prof. Gabriele Maloberti

Sociólogo del arte, Crítico europeo y Curador



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI TRENTO



During a period of time of approximately one year, I have studied, analyses, tested and examined the aforesaid painting.

On this artwork, the material utilized is a wood-board. The oil painting technic 2 inches thick on this wood-board, probably from year 1609, was subsequently repeated theme by the author more than once, best known in the year 1629 in the City of Madrid, Spain, on the prestigious Del Prado Museum; so many special features and pictorial and iconographic evidence, it seems inappropriate to investigate their origin in other teachers from the Universal Paint.

First of all, the artwork is rich in elements on the Great Italian Renaissance School and none but Rubens, knew how to grab hold, thanks to his long stays in Italy,

Dr. Prof. Gabriele Maloberti

Sociólogo del arte, Crítico europeo y Curador



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI TRENTO

about the secrets of the greatest artists: Beato Angelico, Botticelli, Leonardo, Raffaello, Michelangelo, Corregio, Tiziano, Tintoretto and the young Annibale Carracci and Caravaggio.

Secondly, in the artwork typical and authentic religious devotion is evident from Rubens a sincere Christian and overall greatest interpreter of the visual imaginary of the Counter Reform.

The complicity of the presentation, so rich in characters, cherubs and animals, is typical of his celebrative scenes of religious character.

Third, the evident evocative elements of classic sculpture present in the work, along with the architectonic elements and the physiologic constitution of the character represented on it, confirm the theoretical basis that RUBENS exposed in his treatise IMITATIONE ESTATUARIUM.

Fourth, the skill and momentum of stroke in each brushstroke is part of his scholarly iconography. However, this one has in its interior, moments of high lyricism and pictorial mastery are evident in the dominant characters that stand out in the work.

Fifth, the expressive force of the shades and the constant luminosity in chromatic changes (symptoms of a highly elevated pictorial technique), are tangible despite the antiquity of the brushstrokes. Moreover, the colors use, reds, blues, Napoli yellows, natural and burnt umber, earth sienna, are the same colors that RUBENS was accustomed to use.

Sixth, to finalize the pictorial-aesthetic analysis, it is fit to say that the author makes our job easier by identifying: RUBENS represents himself in the work by painting himself portrait with detailed physical traits, dressed in ambassador attire, in the right part of the composition of the painting.

Dr. Prof. Gabriele Maloberti

Sociólogo del arte, Crítico europeo y Curador



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI TRENTO

That the appraisal is prepared in accordance with the Rules of the USPAP. The values provided as of the date of inspection of 2012 updated to current actual value in November, 2016. That the Appraisal is for the Retail Replacement Value, defined by the Appraisers' Association of America as the amount it would cost to replace an item with one of similar and like quality purchased in the most appropriate marketplace within a limited amount of time; Fair Market Value, defined by the Appraiser's Association of America as the price that property would sell for on the open market between a willing buyer and a willing seller, with neither being required to act, and both having reasonable knowledge of the relevant facts; and Marketable Cash Value, defined by the Appraiser's Association of America as the value realized, net of expenses, by a willing seller disposing of property in a competitive and open market to a willing buyer, both being reasonable knowledgeable of all the relevant facts and neither being under constraint to buy and sell.

That this Appraisal was prepared using the comparable Data Approach, in which appraised value is based upon past prices for similar works or assets of the same period, material and origin with similar standing and reputations.

That that the insurable Retail Replacement Value is: Seventy-Seven Million U.S. Dollars and 00/100 (USD \$ 77,000,000.00)

That the fair market Value is: Seventy Million U.S. Dollars (USD \$ 70,000,000.00).

That the Marketable Cash Value is: Sixty-Three Million U.S. Dollars (USD \$ 63,000,000.00).

Dr. Gabriele Maloberti Professor from the University Degli Study di Trento, Italy, Sociology of Arts, European Critic and Curator.

Dr. Prof. Gabriele Maloberti

Sociólogo del arte, Crítico europeo y Curador

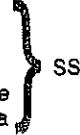


UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI TRENTO

Web page: www.g-maloberti.com

Rivergaro, Piacenza, Italy.

Republic of Italy
Province of Milan
City of Milan
Consulate General of the
United States of America



Gabriele Maloberti

Dr. Gabriele Maloberti

(Italian ID Card * AR 7112188

Signed and Sworn before me this day by Dr. Gabriele Maloberti with Passport
Number B 430895 issued by Italy; Carta of Identity No. AR 7112188 Commune di
Rivergaro, Italy, FISCAL CODE Number MLBGRL46E31G535M from Italy

30, November, 2016

Rosalie Peaslee



Notary Public / Consul U.S. Consulate of America
Rosalie E. Peaslee
Consular Associate
United States of America


**COMMISSION
INDEFINITE**

GONZALO-MAHECHA-DPAGO-PERITAJE-ADICION-ACLARACION

Antonio José Perdomo Polanco <ajperdomo.legal@gmail.com>

Jue 2/03/2023 4:08 PM

Para: Cristian Camilo Lopez cabra <cristiancamilolopezcabra@gmail.com>;Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Macheta <jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

GONZALO-MAHECHA DPAGO-PERITAJE-ADICION-ACLARACION-2023.pdf; GONZALO-MAHECHA DPAGO-PERITAJE-ADICION-ACLARACION-2023.pdf;

Referencia.	Demanda Pago por Consignación No. 2022 – 002
Demandante.	GONZALO MAHECHA VALENZUELA , arrendatario.
Demandado.	NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO , arrendador
Asunto:	Auto: Septiembre 8 de 2022; Estado: Septiembre 9 de 2022 Auto: Enero 26 de 2023; Estado: Enero 27 de 2023